

Poder Judicial de la Nación

Santa Rosa, 7 de diciembre de dos mil dieciocho.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Legajo de Condena** formado en favor de Sergio Daniel Gil, bajo el registro FBB N° **3805/2015/T01/17**, en el cual por Resolución N°161 se le reconocieron dos meses por estímulo educativo y se fijó como fecha para su libertad condicional el día 04 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

A partir del citado pronunciamiento se requirió a la autoridad penitenciaria la remisión de los informes que prevé el artículo 28 de la Ley 24660. A fs. / se agregaron las actuaciones solicitadas.

El Consejo Correccional de la Unidad 4 -donde cumple la pena el nombrado-, se expidió de manera positiva para su otorgamiento (fs.92/93).

Al momento de elaborar su dictamen el Sr.Fiscal General, consideró que al estar cumplidas las exigencias legales Gil está en condiciones de obtener su libertad condicional (fs.96/vta.).



Poder Judicial de la Nación

Sergio Daniel Gil fue condenado por Sentencia n°49/2017, a la pena única de cuatro años y pesos cinco mil de multa.

A fs.7/8 obra el cómputo y la aprobación respectiva, donde consta que permaneció en calidad de detenido desde el 05/09/16 hasta el día de la fecha. Se lo incorporó al régimen de salidas transitorias mediante Resolución N°86 (fs.48/51).

En base a tales circunstancias y acorde a lo establecido por los artículos 13 del Código Penal, 28 de la Ley 24.660 y 506, siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde hacer lugar a lo pretendido.

A tal fin se toma en cuenta el domicilio fijado en su presentación, sito en calle Río Colorado N°1033, de esta ciudad.

Las restricciones a las que se debe someter el liberado, conforme al citado artículo 13 del Código Penal, serán las siguientes: 1°) Residir en el domicilio de calle Río Colorado N°1033, de esta ciudad, del que sólo podrá mudarse o ausentarse por más de veinticuatro horas previa



Poder Judicial de la Nación

autorización de este juzgado; 2º) Observar la obligación de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o de utilizar sustancias estupefacientes; 3º) Adoptar en el plazo de treinta días, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia, lo que deberá comunicar inmediatamente a este órgano; 4º) No cometer nuevos delitos; 5º) Someterse al cuidado de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la ley penal, (ubicado en el Centro Judicial), con la frecuencia que allí determinen, para lo cual deberá concurrir dentro de los cinco días de readquirida su libertad ambulatoria.

Se lo intimará al pago de la multa de pesos cinco mil establecida por el punto V) de la sentencia n°40/17.

Por ello, el **JUEZ DE EJECUCIÓN DEL TRIBUNAL ORAL**

EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA;

RESUELVE:

I) **CONCEDER la libertad condicional a Sergio Daniel Gil,** cuyos datos personales obran en el presente legajo, la que se efectivizará a partir del día de la fecha, con las restricciones del artículo 13 del Código Penal, que se



Poder Judicial de la Nación

transcriben y se le harán conocer al momento de su notificación y deberá cumplirlas fielmente, haciéndosele entrega de una copia de la presente resolución, la que conservará y presentará ante la autoridad competente toda vez que la misma le sea requerida.

II) **TENER por constituido el domicilio** fijado en su presentación, sito en calle Río Colorado N°1033, de esta ciudad.

III) **HACER saber al liberado** que las condiciones bajo las cuales recupera su libertad, son las siguientes: 1°) Residir en el domicilio de Río Colorado N°1033, de esta ciudad, del que sólo podrá mudarse o ausentarse por más de veinticuatro horas previa autorización de este juzgado; 2°) Observar la obligación de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o de utilizar sustancias estupefacientes; 3°)

Adoptar en el plazo de treinta días, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia, lo que deberá comunicar inmediatamente a este órgano; 4°) No cometer nuevos delitos; 5°) Someterse al cuidado de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la ley penal, (ubicado en el



Poder Judicial de la Nación

Centro Judicial), con la frecuencia que allí determinen, para lo cual deberá concurrir dentro de los cinco días de readquirida su libertad ambulatoria. Estas condiciones regirán hasta el día 04 de setiembre de 2020.

IV) Intimar a Sergio Gil al pago de la multa de pesos cinco mil establecida por el punto V) de la sentencia n°40/17.

Regístrese, notifíquese y oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes.

